BLAS ANTONIO PAEZ CASTELLANOS NIT 12558162 - 4

Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764083219711 del 12/11/2024 al 12/05/2025
Habilita numeración de:
FVE-188 al FVE-250

Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA

Responsabilidad fiscal:
O-23 Agente de retención IVA

CR 21 6 74

Yopal,Casanare, Colombia

antoniopaezc05@hotmail.com

Factura Electronica de Venta No. FVE203

Fecha de emisión: 17/03/2025 10:57:26 AM

Fecha de validación DIAN: 17/03/2025 10:58:15 AM

Fecha de vencimiento: 22/03/2025

Plazo (Días): 5

Codigo de Moneda COP

Tasa de Cambio

Orden de Compra

Remisión

Pedido

Asesor EDGAR PUENTES

Aviso de Recibo

Cliente: REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION - RAP LLANOS
NIT 901581950 - 2

Dirección: CR 21 6 78

Codigo Cliente 901581950

Teléfono: 3115955965

Dirección Despacho:

Contacto:

Ciudad: Yopal

Departamento: Casanare

País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	6810	Arrendamiento local comercial Carrera 21 # 6 - 78 Yopal - Casanare, contrato #003-RAPLL-2025 correspondiente a un mes del 15 de Marzo al 14 de Abril de 2025.	1,00	mes	COP 1,596,638.66	COP 0.00	IVA(19%)		COP 1,596,638.66

Total de items: 1

Observaciones

Consignar a cuenta corriente Bancolombia Número.36339801954

Forma de pago: Crédito

Medio de pago: Transferencia Débito

Contrato #003-RAPLL-2025;gerencia@rapllanos.gov.co

Subtotal:	COP 1,596,638.66
IVA(19%)	COP 303,361.34

Impuestos:	COP 303,361.34
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 1,900,000.00
Neto a pagar	COP 1,900,000.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE ba7eb76fdcf51b2a2953c61e8d1a9d7c460ab54838599100c5e91e06743cf596d95729d07dec0da0e5d9e2c616d5eed7

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	12558162
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			BLAS ANTONIO PAEZ CASTELLANOS
CIUDAD/MUNICIPIO:	YOPAL	DEPARTAMENTO:	CASANARE
DIRECCIÓN:	CRA 21 NO 6 74	TELÉFONO:	3000000
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes p
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**4593445864**		TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	febrero AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES febrero AÑO 2025
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2025/03/03		NÚMERO AUTORIZACIÓN:	5030376384

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 201.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 201.900	$ 0	$ 0	$ 201.900
SUBTOTALES:													**$ 201.900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 201.900**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																					PARAFISCALES													
																												PENSIÓN									SALUD						ARP																			
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE							
1	CC 12558162	PAEZ CASTELLANOS BLAS ANTONIO	INDEPEND	NO OBLIG COT PENS EDAD	$ 1.615.000				NO																				0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.615.000	$ 201.900	$ 0	$ 201.900			$ 0		$ 0	$ 0	$ 0		$ 0										

TOTAL	**$ 201.900**

Planilla Pagada

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14873538403

(415)7707212489984(8020) 000001487353840 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 5 5 8 1 6 2	4	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 5 5 8 1 6 2	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PAEZ	CASTELLANOS	BLAS	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CR 21 6 74

42. Correo electrónico antoniopaezc05@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 4 7 2 0 7 0	3 1 1 2 1 0 0 7 5 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 8 1 0	2 0 2 0 1 2 0 2					1 3 1 4	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4 8	5 0	5 2																						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
50 - No responsable de Consumo restauran
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 10 - 26 / 16 : 30: 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PAEZ CASTELLANOS BLAS ANTONIO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 13-09-2024 04:04:36PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación Bancaria

Lunes, 13 de enero de 2025

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **BLAS ANTONIO PAEZ CASTELLANOS** identificado(a) con CC. **12558162** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta corriente	363-398019-54	1991/10/31	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento de Crédito

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP- LLANOS
901.581.950 - 2

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA: Martes, 14 Enero, 2025 **CRP: 004**

SOLICITADO POR: GERENCIA ENVIADO A: FINANCIERA

CONTRATANTE: NERY OROS CON CARGO AL CDP NRO: 003

BENEFICIARIO: BLAS ANTONIO PAEZ CASTELLANOS 12.558.162 DV 4

CONCEPTO: CONTRATO 003 RAPLL 2025 PARA ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS

VALOR: Veintidós Millones Cuarenta Mil Pesos Mcte. $22.040.000

La suscrita Gerente, **CERTIFICA** que para atender el gasto objeto del compromiso, existe disponibilidad hasta por la suma que se indica, con cargo al presupuesto VIGENTE, su registro se ha efectuado contra la Apropiación siguiente:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR	RECURSO
2.1.2.02.02.007.72112_1 .1.0.0.00	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados.	22.040.000,00	FUNCIONAMIENTO

REINTEGROS CRP 0000

CÓDIGO	VALOR	RUBRO

NERY OROS ORTIZ
GERENTE RAP LLANOS

ESTEBAN CORTES QUICENO
PROFESIONAL CONTRATADO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No	003-RAPLL-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
ARRENDATARIO	REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS
NIT No.	901581950-2
ARRENDADOR	BLAS ANTONIO PAEZ CASTELLANOS
NIT NO	12.558.162
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS.
VALOR	VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($22.040.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **NERY OROS ORTIZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.832.203 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, nombrada mediante Acuerdo Regional No. 005 de 2022 y posesionado del cargo mediante acta de posesión No. 002 del 21 de septiembre de 2022, quien para efectos del presente vínculo contractual se llamará en adelante denominará **EL ARRENDATARIO**, de una parte, y de otra **BLAS ANTONIO PAEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, vecinao de esta ciudad e identificad0 con la Cédula de Ciudadanía No. 12.558.162 de Santa Martha, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de arrendamiento, que se regirá por la clausulas acá establecidas, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.-** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.-** Que los Departamentos de Arauca, Casanare, Vichada, previas autorizaciones de sus Asambleas Departamentales constituyeron el día 13 de agosto de 2021, a través del Convenio de Asociación No. 1392 de 2021 la Región Administrativa y de Planificación RAP – Llanos, que podrá utilizar la sigla **Región Llanos,** Posteriormente mediante convenio de adhesión No. 001 del 05 de junio de 2024 se unió el departamento del Meta, quedando de esta manera conformada la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos por los departamentos de Arauca, Casanare, Vichada y Meta. **4.** Que

conforme con la normatividad vigente, la **Región Llanos** se constituyó como una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial Regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que le asignen por parte del ordenamiento jurídico y los estatutos. **5.-** Que, de acuerdo con la condición legal de la Región Administrativa y de Planificación RAP LLANOS, en materia de contratación estatal se encuentra sometida a las reglas del Estatuto General de Contratación Estatal. **6.-** Que como consta en los estudios previos, REGIÓN LLANOS suscribió el contrato de arrendamiento No. 045-RAPLL-2024, cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS", el cual termino el pasado 28 de diciembre del 2024. El inmueble se encuentra ubicado en la carrera 21 No. 6-78 de la ciudad de Yopal Casanare, con un área total de 347 m2, de conformidad con la Escritura Pública No. 651 del 4 de junio del 2003 de la Notaria segunda de Yopal, del cual se arrendara el área de 48 m2. **7.-** En virtud a lo anteriormente expuesto, es necesario de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por un periodo de ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS, se fundamenta en la legislación vigente, específicamente en la ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 4o literal i) de la ley 1150 de 2007 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. **8.-** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.14.1 del decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado justifico la contratación bajo la modalidad de contratación directa. **9.-** Que las erogaciones que causen el presente se harán con cargo al rubro 2.1.2.02.02.007.72112_1. 1.0.0.00, Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados, según certificado de disponibilidad No. 003 del 3 de enero del 2025.**10.-** Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el Acuerdo Regional No. 001 del 2022 del Consejo Directivo de la REGIÓN LLANOS, la Gerente tiene competencia para celebrar contratos y demás negocios jurídicos que requiera la Entidad. Conforme con lo expuesto es pertinente la celebración del presente contrato de arrendamiento, que se regulará bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto es el: *"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS."*. Este inmueble es:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Local Comercial Ubicado en la Carrera 21 No. 6-78 de la ciudad de Yopal Casanare. El inmueble cuenta con un Área 48 M2, Luz trifásica, puerta en vidrio templado, piso en Porcelanato, y un baño. Con los servicios de agua y luz en funcionamiento, además existen zonas de parqueadero público y privado en todo el sector. Ubicado en el centro de la ciudad, zona institucional y financiera de Yopal.	MES	11 meses	$1.900.000	$20.900.000
		DIAS	18	$63.333.33	$1.140.000
	VALOR TOTAL				**$22.040.000**

SEGUNDA. **LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE.** El inmueble objeto del presente contrato, está registrado con la matrícula inmobiliaria No. 470-35003 y se ubica en el área urbana del Municipio de Yopal departamento de Casanare, específicamente en la Carrera 21 No. 6 – 78, Barrio El Centro, comuna 1. Este bien es propiedad del señor Blas Antonio Páez Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.558.162, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 731 del 15 de junio de 2004, otorgada por la Notaría 2 de Yopal. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL ARRENDADOR: 1.** El particular con quien se celebre el contrato resultante del presente proceso deberá además de cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, las siguientes: - **Localización:** Dado que el inmueble se encuentra en una zona de uso comercial, fuera de áreas clasificadas como de riesgo de desastre o industriales, el arrendador debe garantizar que el inmueble mantenga esta clasificación durante la vigencia del contrato. - **Elementos estructurales**: Tras analizar la estructura del inmueble, se ha comprobado que cumple con las normas sismorresistentes y que no presenta patologías significativas, aparte del desgaste normal por el tiempo y factores medioambientales. Columnas, vigas y estructuras de cubierta deben estar libres de fisuras, desplazamientos o pérdida de componentes. El arrendador deberá asegurar que el inmueble se mantenga en estas condiciones durante el contrato. - **Elementos no estructurales**: Se ha inspeccionado el estado de los elementos no estructurales, incluidos pisos, cielorrasos, enchapes, mampostería, carpintería metálica y en madera, pintura y aparatos sanitarios. Todos estos elementos se encuentran en buen estado y funcionales. El arrendador debe garantizar que estos elementos se entreguen a la Región Llanos en las mismas condiciones. - **Instalaciones eléctricas**: Las instalaciones eléctricas están en buen estado y cuentan con conexión a tierra, asegurando la protección de los equipos. El arrendador deberá mantener las instalaciones eléctricas en condiciones óptimas durante la vigencia del contrato. - **Servicios públicos**: El inmueble cuenta con los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, electricidad e internet. El arrendador debe entregar el inmueble libre de deudas por estos conceptos. **2.** Entrega del inmueble: El arrendador debe entregar el inmueble en buen estado de servicios, seguridad y sanidad, y poner a disposición de la Región Llanos los servicios, bienes o usos adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por ambas partes y el supervisor del contrato. **3.** Mantenimiento del inmueble: El arrendador debe mantener el inmueble, así como los servicios conexos y adicionales, en óptimas condiciones y garantizar el uso y goce exclusivo del inmueble por parte de la Región Llanos durante la totalidad del contrato. **4.** Garantía de uso: El arrendador debe liberar a la Región Llanos de cualquier perturbación en el uso y goce del inmueble. **5.** Reparaciones y mejoras: El arrendador deberá realizar las mejoras y reparaciones necesarias que el inmueble requiera, conforme a lo estipulado en el Código Civil, y atender las solicitudes de la Región Llanos. **6.** Redes hidrosanitarias y eléctricas: El arrendador debe mantener en óptimo estado las redes hidrosanitarias y eléctricas del inmueble, realizando las obras necesarias para su correcto funcionamiento. **7.** Techo o cubierta: El arrendador debe mantener el techo o cubierta del inmueble en perfecto estado, libre de goteras, y realizar las reparaciones necesarias. **8.** Estado de las áreas arrendadas: El arrendador debe entregar las áreas arrendadas debidamente iluminadas, pintadas y con los pisos en buen estado. **9.** Reparaciones generales: El arrendador debe efectuar todas las reparaciones necesarias para garantizar la funcionalidad del inmueble, excepto las reparaciones

locativas, que son responsabilidad del arrendatario. **B) DEL ARRENDATARIO:** Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, el arrendatario se obliga y se compromete a: 1. Cancelar al arrendador, el valor monetario del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **2.** Realizar por su cuenta las mejoras útiles sin detrimento del inmueble, con autorización previa del arrendador. **3.** Facilitar al arrendado, las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Comunicar al arrendador, por escrito con la debida oportunidad, las observaciones sobre la ejecución del contrato**. 5.** Dar respuesta a las solicitudes del arrendador dentro de los términos legales. **6.** Supervisar la correcta ejecución del contrato. **7.** Restituir el inmueble en las mismas condiciones que según el inventario inicial, declara haber recibido, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legitimo del mismo, sobre el cual dejará constancia en acta que suscriban las partes. **8.** Realizar el pago de servicios públicos durante la ejecución del contrato. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La **Región Llanos** pagará al arrendador así: Mediante cuatro (11) pagos mensuales de manera anticipada por el valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000.00) incluido IVA y un pago final por el valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.140.000) incluido IVA. Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura o cuenta de cobro a nombre de **Región Llanos**. En el texto de la factura o cuenta de cobro se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Para el ultimo pago, el contratista deberá acreditar los requisitos mencionados anteriormente y el acta de terminación y liquidación. PARAGRAFO 1: En el evento de que el plazo estimado de ejecución sea posterior al 31 de diciembre del 2025 y se haga terminación anticipada, para el último pago sólo habrá lugar al reconocimiento del canon de arrendamiento correspondiente y liquidado en forma proporcional. PARAGRAFO 2: la **Región Llanos** no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución y legalización del contrato que se celebra. PARAGRAFO 3: Las retenciones, impuestos, tasas y descuentos a que haya lugar por los desembolsos estarán a cargo del arrendador. PARAGRAFO 4: Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de PAC, una vez radicada al cuenta. **CUARTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este plazo de este contrato es de ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución e inicio en la plataforma del SECOP II. **QUINTA**. **SERVICIOS.** Los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, internet y energía eléctrica del inmueble descrito en la cláusula primera, serán cancelados por el ARRENDATARIO. **SEXTA. MEJORAS.** Las mejoras necesarias para la preservación del inmueble y con urgencia será descontadas del canon de arrendamiento cuando fuera necesaria su realización por parte del ARRENDATARIO. Las útiles o voluntarias serán hechos con la autorización escrita del ARRENDADOR. EL ARRENDATARIO, no se hará responsable por los daños que se le presenten a los inmuebles por la mala construcción de la obra o el deterioro normal del tiempo. **SÉPTIMA. DESTINACIÓN.** El inmueble sólo podrá ser destinado para atender los servicios misionales, operativos, administrativos y comerciales de la **Región Llanos**, estando prohibida la cesión o subrogación total o parcial, permanente o temporaria de los inmuebles y las transferencias totales o parciales, onerosas o gratuitas. **OCTAVA.**

GARANTÍAS: EL ARRENDADOR deberá constituir a favor del ARRENDATARIO en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una póliza de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato

NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes pueden dar por terminado el contrato de arrendamiento cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por liquidación unilateral o bilateral. **3)** Cuando el ARRENDADOR no realice las mejoras necesarias al inmueble que sean requeridas por el ARRENDATARIO, para el buen funcionamiento y prestación del servicio de este último. **4)** Cuando los inmuebles objeto del contrato sea judicialmente sometido a particiones, sucesiones, proceso de divorcios o embargo o secuestro del bien por deudas del ARRENDADOR que afecte la prestación del servicio. **5)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma de este contrato, el ARRENDADOR, declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución o la ley, especialmente en las establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, y en consecuencia asumirá cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra del ARRENDATARIO. **DECIMA PRIMERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo en la disponibilidad presupuestal No. **CDP-003** del **03 de enero de 2025**, por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. $24.000.000. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION.** La supervisión será ejercida por la Gerente de **Región Llanos**, quien tendrá la obligación de velar por el cabal cumplimiento del contrato, será el conductor regular de las relaciones con el ARRENDADOR, además deberá: **1)** Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato. **2)** Proyectar y suscribir las certificaciones de cumplimiento, actas necesarias de suspensión, reinicio, recibo final y liquidación del contrato. **3)** Informar por medio escrito las condiciones de recibo y entrega del bien inmueble objeto del presente contrato**. 4)** y las demás que contempla el manual de supervisión e interventoría de la **Región Llanos**. **DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBARRIENDO:** El ARRENDADOR no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita del ARRENDATARIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. A su vez, el ARRENDATARIO no podrá subarrendar el bien inmueble objeto del presente contrato sin previa autorización del ARRENDADOR. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del ARRENDADOR, éste faculta al ARRENDATARIO para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del

incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del ARRENDADOR, tales sumas podrán ser compensadas si existen saldos a su favor. **DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del ARRENDATARIO de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del ARRENDADOR que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la REGIÓN LLANOS podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El Arrendador se obliga a indemnizar al ARRENDATARIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El ARRENDADOR se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El ARRENDADOR mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ARRENDADOR asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato **DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 8 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el ARREANDADOR a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Arrendatario,

NERY OROS ORTIZ

Arrendador,

BLAS ANTONIO PAEZ CASTELLANOS

Gerente C.C. 12.558.162

Con la aceptación en el link del proceso en la página del SECOP II le imparte aprobación al presente contrato de arrendamiento.

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 003-RAPLL-2025, cuyo objeto es: "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS".

Entre los suscritos a saber: **NERY OROS ORTIZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.832.203 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, nombrada mediante Acuerdo Regional No. 005 de 2022 y posesionado del cargo mediante acta de posesión No. 002 del 21 de septiembre de 2022, quien para efectos del presente vínculo contractual se llamará en adelante denominará **EL ARRENDATARIO**, de una parte, y de otra **BLAS ANTONIO PAEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.558.162 de Santa Martha, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar el presente Otro si modificatorio No. 1 al Contrato de arrendamiento No. 003-RAPLL-2025, que se regirá por la clausulas acá establecidas, previas las siguientes consideraciones:

1. Qué Región Llanos celebró el contrato de arrendamiento No. 003-RAPLL-2025, cuyo objeto es: ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS", por un valor de VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($22.040.000) y un plazo de ejecución de once (11) meses y dieciocho (18) días.
2. Que revisada la minuta del contrato en mención, se evidencian los siguientes yerros: **a)** En la cláusula segunda – Localización del inmueble, se estableció como número de escritura pública del bien inmueble objeto de arrendamiento el 731 del 15 de junio del 2004, y que conforme a los documentos que soportan el presente proceso, el número de escritura pública correcto es el 651 del 4 de junio de 2003, otorgada por la Notaría 2 de Yopal; **b)** Que por error de transcripción, se evidencia que en la cláusula tercera: valor y forma de pago se estableció, el número de pagos diferente en número y en letras, siendo el número de pagos para todos los efectos presupuestales: "once (11) pagos mensuales de manera anticipada por el valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000.00) incluido IVA y un pago final por el valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.140.000) incluido IVA"; **c)** y por último, se requiere aclarar en la cláusula cuarta – Plazo de Ejecución, en el entendido de que el plazo del contrato es de ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso su ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre del 2025, de conformidad a los documentos previos que hacen parte integral del proceso.

3. Que por consiguiente, es pertinente la celebración del presente Otro si Modificatorio No. 1 al contrato de arrendamiento en mención, que se regulará bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Modifíquese la cláusula segunda – Localización del inmueble, así:
"SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE. El inmueble objeto del presente contrato, está registrado con la matrícula inmobiliaria No. 470-35003 y se ubica en el área urbana del Municipio de Yopal departamento de Casanare, específicamente en la Carrera 21 No. 6 – 78, Barrio El Centro, comuna 1. Este bien es propiedad del señor Blas Antonio Páez Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.558.162, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 651 del 4 de junio de 2003, otorgada por la Notaría 2 de Yopal.".

SEGUNDA: Aclarece para todos los efectos legales y presupuestales la cláusula tercera - VALOR Y FORMA DE PAGO, así:
"TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: La REGIÓN LLANOS pagará al arrendador así: Mediante once (11) pagos mensuales de manera anticipada por el valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.900.000.00) incluido IVA y un pago final por el valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.140.000) incluido IVA. Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura o cuenta de cobro a nombre de REGION LLANOS. En el texto de la factura o cuenta de cobro se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Para el ultimo pago, el contratista deberá acreditar los requisitos mencionados anteriormente y el acta de terminación y liquidación. PARAGRAFO 1: En el evento de que el plazo estimado de ejecución sea posterior al 31 de diciembre del 2025 y se haga terminación anticipada, para el último pago sólo habrá lugar al reconocimiento del canon de arrendamiento correspondiente y liquidado en forma proporcional. PARAGRAFO 2: REGIÓN LLANOS no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución y legalización del contrato que se celebra. PARAGRAFO 3: Las retenciones, impuestos, tasas y descuentos a que haya lugar por los desembolsos estarán a cargo del arrendador. PARAGRAFO 4: Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad de PAC, una vez radicada al cuenta.".

TERCERA: Modifíquese para todos los efectos legales la cláusula cuarta – PLAZO DE EJECUCIÓN, así:
"CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Este plazo está estimado en once (11) meses y dieciocho (18) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso su ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre del 2025.".

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan aclarado o modificado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO: El presente OTRO SI se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

SEXTA: PUBLICACIÓN: Publíquese el presente OTRO SI en la plataforma SECOP II.

En constancia, se firma en la ciudad de Yopal Casanare, a los quince (15) días del mes de enero de 2025.

Arrendatario,

NERY OROS ORTIZ
Gerente

Arrendador,

BLAS ANTONIO PAEZ CASTELLANOS
C.C. 12.558.162 de santa marta

JOHANA ESTUPIÑAN

Proyecto: Angela Johana Estupiñan Rodríguez
Profesional Contratado.

Scanned with CamScanner

ACTA DE INICIO

CONTRATO Nº	003-RAPLL-2025
OBJETO:	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	CATORCE (14) DE ENERO DE 2025
CONTRATISTA:	BLAS ANTONIO PAEZ CASTELLANOS
NIT/ CC:	12.558.162 EXPEDIDA EN SANTA MARTA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 22.040.000).
PLAZO DE EJECUCION:	ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS.
FECHA DE INICIO:	QUINCE (15) DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACION:	PRIMERO (01) DE ENERO DE 2026
SUPERVISOR:	NERY OROS ORTIZ
Nº REGISTRO PRESUPUESTAL:	004
FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL:	CATORCE (14) DE ENERO DE 2025

En la ciudad de Yopal, a los quince (15) días del mes de enero de 2025, se reunieron NERY OROS ORTIZ, gerente de la Región llanos, quien actúa en calidad de Supervisor y por otra parte BLAS ANTONIO PAEZ CASTELLANOS identificado con CC. 12.558.162 de Santa Marta, en su condición de contratista. Una vez perfeccionado, se suscribe la presente acta de iniciación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que BLAS ANTONIO PAEZ CASTELLANOS, conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.

3. Que BLAS ANTONIO PAEZ CASTELLANOS, deberá ceñirse à las cláusulas del contrato.

NERY OROS ORTIZ
Supervisora Contrato No 003-RAPLL-2025

BLAS ANTONIO PAEZ CASTELLANOS
Contratista